DECRETO Nº 034

(10 ENE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA COMO DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR, AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO A UN ELEGIBLE DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 DE CARGOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política en el artículo 315, numerales 1º y 3º, Ley 909 de 2004, Resolución 3586 del 21 de julio de 2011 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, demás disposiciones concordantes y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en órganos y entidades del Estado son de carrera, y en el Artículo 105 de la Ley 115 de 1994 determina que únicamente podrán ser nombrados por Decreto dentro de la planta de personal como educadores o funcionarios administrativos de la educación estatal quienes, previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten los requisitos legales para el ejercicio del cargo.

2. Que el Municipio de Cartago, fue certificado por el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Resolución No. 2748 de 2002, con el fin de administrar en su jurisdicción el personal docente, directivo docente y administrativos de servicios educativos, de conformidad con la Ley 715 de 2001.

3. Que mediante Decreto No. 113 del 17 de diciembre de 2003, el Municipio de Cartago, incorporó la nueva Planta Global del personal docente, directivo docente y administrativo del sector educativo, cancelada con recursos del Sistema General de Participaciones.

4. Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

5. Que así mismo, la Constitución Política dispuso en su artículo 68, inciso 3° que *"/.../ La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente".*

6. Que en desarrollo de lo anterior, la Ley 115 de 1994 dispuso en su artículo 115 el régimen especial de los educadores estatales al indicar, que: *"El ejercicio de la profesión docente estatal se regirá por las normas del régimen especial del Estatuto Docente y por la presente Ley".*

7. Que el Decreto-Ley No. 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos directivos docentes y docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas en educación que prestan su servicio a población mayoritaria, garantizando que la docencia sea ejercida por educadores idóneos, partiendo del reconocimiento de su formación, experiencia, desempeño y competencias, y en sus artículos 3°, 4°, 5° y 6° definió respectivamente, los profesionales de la educación, la función docente, y los tipos de cargos docentes y directivos docentes. En su artículo 8, señaló: "Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de

DECRETO Nº 034

(10 ENE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA COMO DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR, AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO A UN ELEGIBLE DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 DE CARGOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL".

los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal."

8. Que mediante el Decreto N°147 de noviembre 16 de 2023 se nombró en periodo de prueba al señor Wilmer Arbey Melo Yela identificado con cédula de ciudadanía N° 1.114.455.014, quien inicialmente solicitó prórroga de 45 días para la posesión y posteriormente mediante radicado CAR2023ER009083 de diciembre 29 de 2023 manifestó de manera voluntaria no continuar con el Proceso de selección N°2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 de la CNSC, y renunciar a posesionarse en el cargo en Periodo de Prueba como Directivo Docente Coordinador en la I.E Lázaro de Gardea.

9. Que atendiendo la renuncia radicada por el señor Wilmer Arbey Melo Yela, se procedió a revisar la lista de elegibles de la OPEC N°181929 – Coordinador – Zona No Rural, evidenciando que en la posición N°11 se encuentra la señora Paula Andrea Zapata Londoño, identificada con cédula de ciudadanía N°29158951, motivo por el cual se debe proceder a ofertar la vacante con el fin de cubrir la necesidad del servicio generada.

10. Que mediante radicado CAR2024EE000022 de enero 03 de 2024, se procedió a solicitar a la señora Paula Andrea Zapata Londoño, teniendo en cuenta que se encuentra en orden de mérito en la lista de elegibles, que informará si aceptaba la vacante como Coordinador en la I.E Lázaro de Gardea, para dar inicio a su Periodo de Prueba como resultado del Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 de la CNSC, recibiendo respuesta mediante CAR2024ER000033 de enero 04 de 2024, que si aceptaba la vacante.

11. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, expidió la siguiente Resolución, por medio de la cual conformó y adopto la Lista de Elegibles para proveer las vacantes definitivas del empleo y OPEC relacionada, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE CARTAGO, Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022.

OPEC	AREA	RESOLUCION	CONSECUTIVO CNSC	FECHA PUBLICACIÓN	FECHA FIRMEZA	ZONA
181929	COORDINADOR	RES. 13726 25 SEP 2023	2023RES-400.300.24-076583	29-sep-23	7-oct-23	URBANA

12. Que el 7 de octubre de 2023 adquirió firmeza la lista de elegibles de la Zona Urbana (181929), con un total de 12 elegibles, para 10 vacantes, en consecuencia, de lo anterior, se convocó a la AUDIENCIA PUBLICA DE ESCOGENCIA DE VACANTE, la cual se desarrolló de manera presencial, el jueves 09 de noviembre de 2023, acorde a las directrices dadas por la CNSC.

DECRETO Nº 034

(10 ENE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA COMO DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR, AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO A UN ELEGIBLE DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 DE CARGOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL".

13. Que mediante el Decreto Municipal No.000152 de diciembre 31 de 2008, se modifica el Artículo 1 del Decreto No. 0006 de enero 09 de 2008, el Alcalde Municipal, delegó en la Secretaría de Educación Municipal, adelantar todas las acciones administrativas correspondientes a los concursos de méritos.

14. Que en aplicación de las normas de carrera, debe procederse a efectuar el nombramiento en PERÍODO DE PRUEBA, de la señora Paula Andrea Zapata Londoño identificada con cédula de ciudadanía N°29.158.951 quien superó el concurso de méritos, y ocupó el lugar 11 en la Lista de Elegibles N°181929 Coordinador – Zona No Rural, remitidas por la CNSC.

15. Que el Decreto 1075 de 2015 reglamenta el Sector Educativo, incluido el Estatuto de Profesionalización Docente, y el artículo 12 del Decreto Ley 1278 de 2002, señala que: "la persona seleccionada por concurso público para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses, vencido el cual será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente. Quienes no lo superen serán separados del servicio".

16. Que el directivo docente nombrado en Período de Prueba, mediante el presente Decreto, será regidos por el Decreto 1278 de 2002, Estatuto de Profesionalización Docente.

17. Que esta provisión de cargos que se efectúa para los docentes en Período de Prueba, no genera en ningún caso derechos de carrera.

18. Que a la fecha existen los presupuestos legales para realizar los nombramientos en Período de Prueba como son: Planta de Cargos debidamente aprobada, Disponibilidad Presupuestal, Estatuto de Profesionalización Docente y adopción de Lista de Elegibles y se encuentran en firme.

En virtud de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **PERÍODO DE PRUEBA**, como Directivo Docente Coordinador al servicio del Municipio de Cartago, Valle del Cauca a la siguiente elegible del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 de cargos Directivos Docentes y Docentes de la Comisión Nacional del Servicio Civil, (CNSC), de acuerdo con la parte considerativa del presente Decreto.

DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR: OPEP 181929 - ZONA URBANA -RESOLUCIÓN Nº 13723 septiembre 25 2023 - 2023RES-400.300.24-076583 de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)

DECRETO Nº 034

(10 ENE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA COMO DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR, AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO A UN ELEGIBLE DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 DE CARGOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL".

N°	CEDULA	NOMBRE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	29158951	PAULA ANDREA ZAPATA LONDOÑO	I.E. LAZARO DE GARDEA

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento a lo estipulado en el Articulo 12 del Decreto 1278 de 2002, la persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente, será nombrada en período de prueba, hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.

ARTÍCULO TERCERO: La Directivo Docente Coordinadora nombrada en Período de Prueba, devengarán su asignación salarial de acuerdo con la normatividad legal vigente expedida por el Gobierno Nacional y el escalafón se define con el título que presenten al momento de la posesión. Superado el Período de Prueba, se procederá a la inscripción y/o Actualización en el Escalafón Nacional Docente.

ARTÍCULO CUARTO: Los docentes nombrados mediante el presente Decreto, deberán tomar posesión del cargo en la Secretaría de Educación del Municipio de Cartago, dentro los diez (10) días siguientes a la notificación del presente Decreto.

ARTICULO QUINTO: Notificar personalmente a la señora Paula Andrea Zapata Londoño, de conformidad con el Artículo 67 del Código C.P.A.C.A.

ARTICULO SEXTO: Copia del presente Decreto se remitirá a las oficinas que correspondan de la Secretaría de Educación Municipal para los Fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Cartago Valle del Cauca, a los 10 días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

JUAN DAVID PIEDRAHITA LOPEZ
Alcalde Municipal.

GIANCARLO UPEGUI RIVAS
Secretario de Educación.

Elaboró: Claudia Viviana Duque Velásquez. (Profesional Universitario – Talento Humano).
Revisó: Evaristo Morales Cabrera. (Jefe de Oficina - Área Administración Educativa SEM.).
Revisó: Edison Alejandro Díaz Coral. (Secretario Jurídico).
Aprobó: Giancarlo Upegui Rivas (Secretaria de Educación).